

es del oficio de Ypotecas de ella, Certifico como
viendolo Reconocido los Libros delas tomas de
Razon desde la creacion de dicho oficio de Ypote
cas asta oy dia dela fecha, no consta que
Maria Maria dela Rubia vecina de esta ciu
tenga Ypotecadas, ni Grabadas las Casas que
Expresa en el Memorial antezedente —
Como consta y parece de dichos Libros aque me
fiero qua por otra quedan en mi Poder y oficio de m^{ca}
go, y en fee de ello y de Pedimento del Procurador Sind
co General de esta dha. Ciudad doy la presente que fi
zo en ella en trece dias del Mes de marzo de mil e setecien
tos y ochenta años =

San. J. Garcia
de Alcaraz

En virtud dello acordado por V.S.S. en primerio de
Febrero pasado de este año; e Reconocido los Ins
trum^{tos} delas propiedades que por Mathias de Ri
bera Nxeon de Bulas se ofrecen hipotecas, pro
pias de Maria Maria dela Rubia, con los que en
ellos se ditan, y Constando por la Certificaci^{on} dela
Escribania de Ypotecas que none allan grabadas,
no es podido descubrirlos vicio, no obstante que de
otra naturaleza puedan tenerlo; por Vna Carta
de pago que aexirido de Dn Jn Monino thesorero
de Cruzada, parece que del año proximo para

